

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 446/99. REGIMEN DE LICENCIAS. ASESORES DE GABINETE.**

Reiteradamente esta dependencia ha sostenido que "el caso de designación de un asesor de gabinete tampoco resulta comprendido por la licencia para desempeñar funciones superiores de gobierno (art. 13, ap. II, inc. a) del Anexo I Dto. N° 3413/79), ya que ésta "involucra solamente la realización de "funciones ejecutivas" no correspondiendo la inclusión de tareas de asesoramiento o apoyo" (cfr. DGSC Nros. 105/94 y 604/94), entre otros." (Dictámenes ONEP N° 4774/06, B.O. 23/05/07 y N° 533/07, B.O. 14/11/07).

Para que resulte procedente la aplicación de la Decisión Administrativa N° 446/99, el agente tiene que haber sido convocado por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario.

Las funciones desempeñadas por los asesores de gabinete "no son consideradas "funciones superiores de gobierno", es decir, no son funciones de carácter político (cfr. Dictámenes ONEP N° 2223/08 ex DGSC N° 105/94 y N° 604/94 y DNSC N° 773/01).

Los asesores de gabinete no son funcionarios extraescalafonarios, ya que los primeros cumplen funciones de asesoramiento o apoyo, mientras que los segundos desempeñan funciones de carácter crítico o ejecutivas, que se asimilan a las de carácter político (cfr. Dictamen ONEP N° 2223/08).

Las previsiones de la Decisión Administrativa N° 446/99 no le son aplicables a quienes han sido designados como asesores de gabinete.

La aplicación de la Decisión Administrativa N° 446/99 supone necesariamente el otorgamiento de una licencia regular que habilite su convocatoria (cfr. Dictamen ONEP N° 2055/10), circunstancia que no se verificó en autos.

De lo que se sigue, que no correspondían las promociones del agente..., primero al Grado 4 (01/01/05) y luego al Grado 5 (01/01/07), efectuadas por conducto de la Resolución MAGyP N° 118/13 (fs. 26/28).

BUENOS AIRES, 18 de julio de 2014.

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I.- Reingresan las presentes actuaciones por las que en esta oportunidad se acompaña un anteproyecto de Disposición de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de origen por la que se promueve al Tramo Intermedio al Ingeniero Agrónomo... a partir del 1° de septiembre de 2010, por aplicación del Decreto N° 1914 de fecha 7 de diciembre 2010.

Sentado ello, es dable señalar que esta dependencia ya tomó intervención en los presentes autos mediante Dictamen ONEP N° 1604/13 (fs. 910), a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad.

Oportunamente la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca consultó el parecer de esta dependencia en punto al reclamo efectuado "por el Ingeniero Agrónomo... Economista de Gobierno, perteneciente al Agrupamiento Especializado, Nivel B, Grado 5, para que se lo incluya en el Tramo Intermedio a partir del 1° de septiembre de 2010, por aplicación del Decreto N° 1914/10, dándole un plazo para cumplir con los requisitos de capacitación, a fin de tener igual trato que los agentes que revistaban en un nivel escalafonario similar, en oportunidad de comenzar a abonarse el Adicional por Tramo.

*El Ingeniero Agrónomo... basa su pedido, de acuerdo con lo expresado en su nota de fecha 19 de marzo de 2013 (fojas 2), en que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA le reconoció en el año 2013, el grado 4 con vigencia desde el 1/1/2005. Por Resolución N° 118 del 26 de febrero de 2013 se le reconocieron, en el marco de la Decisión Administrativa N° 446/99, dos corrimientos de grado, a Grado 4 a partir del 1/1/2005 y a Grado 5 a partir del 1/1/2007 (fojas 5/7), reconocimiento que inició a partir de la nota que presentara el 14 de enero de 2011, habiéndose reincorporado a sus tareas habituales, el 2 de enero de 2008, luego de la licencia que le había sido otorgada.” (fs. 8).*

En la citada intervención, se señaló que con carácter previo debía certificarse en autos la situación de revista del agente... y acompañarse copia certificada de los actos administrativos de designación del causante en el cargo cuyo desempeño motivó la aplicación de las previsiones de la Decisión Administrativa N° 446/99 —cfr. Considerandos Resolución MAGyP N° 118/13— y del que le concedió la respectiva licencia sin goce de haberes (fs. 3/4).

Y que, cumplido ello el servicio jurídico permanente del Ministerio de origen debía expedirse en relación a lo solicitado por el agente..., *“no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Cfr. PTN, Dict. 240:11 y 240:16 y ONEP N° 2401/03 y 3972/04)”*.

Obra a fojas 11/12 copia de la Resolución SAGPyA N° 157 de fecha 12 de febrero de 2003 por la que se dio por otorgada licencia sin goce de haberes a partir del 12 de septiembre de 2002 y mientras dure su gestión al agente Ingeniero Agrónomo... Nivel B Grado 2, perteneciente a la Dirección Nacional de Mercados Agroalimentarios dependiente de la Subsecretaría de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de la Producción, con cargo al artículo 13, apartado II, inciso a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79 y sus modificatorios, por haber sido designado como Personal de Gabinete con rango de Asesor en la Subsecretaría de Agricultura y Economía Rural del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2339 de fecha 2 de octubre de 2002.

Mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 929 de fecha 13 de mayo de 2004 se designó, en Jurisdicción - Ministerio de Asuntos Agrarios, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 13 de mayo del año 2004, como Personal de Gabinete con rango de Asesor del Señor Subsecretario de Agricultura y Economía Rural, entre otros, al Ingeniero Agrónomo... (fs. 14/15).

La Delegación de Personal ante el Ministerio de Asuntos Agrarios, certifica que... fue confirmado como personal de gabinete con rango de Asesor del Señor Subsecretario de Agricultura y Economía Rural y retribución equivalente a Director Provincial, cargo que ostenta hasta el día de la fecha (27/5/04) —fs. 16—.

Por conducto del Decreto —provincial— N° 2182 de fecha 8 de septiembre de 2004 se aceptó en Jurisdicción del Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del 1° de septiembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, las renunciaciones presentadas por el Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete con rango de Asesor del señor Subsecretario de Agricultura y Economía Rural, entre ellos, el Ingeniero Agrónomo Pedro... (fs. 17/18).

Mediante la Resolución SAGPyA N° 81 de fecha 28 de febrero de 2005 por la que se dio por otorgada licencia sin goce de haberes a partir del 2 de septiembre de 2004 y mientras dure su gestión al agente Ingeniero Agrónomo... Nivel B Grado 2, perteneciente a la Dirección Nacional de Mercados dependiente de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, con cargo al artículo 13, apartado II, inciso a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias

aprobado por el Decreto N° 3413/79 y sus modificatorios, por haber sido designado como Personal de Gabinete con rango de Director Provincial en la Jurisdicción Gobernación, Agencia de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2638 de fecha 25 de octubre de 2004, luce agregada a fojas 19/20.

Obra a fojas 21/23 copia del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 2638 de fecha 25 de octubre de 2004 por el que se designa en la Jurisdicción, Gobernación, Agencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, a partir del 2° de septiembre de 2004 en el cargo de Asesor de Gabinete del señor Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial al señor... (art. 3°).

A fojas 24, con fecha 4/01/2007 el Señor Secretario Ejecutivo de la Agencia de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Ingeniero ... se desempeña como Asesor de Gabinete del Secretario Ejecutivo de esa Agencia.

Por conducto de la Resolución MAGyP N° 118 de fecha 26 de febrero de 2013 se promovió al Ingeniero Agrónomo..., Nivel B, Grado 3, por aplicación de la Decisión Administrativa N° 446/99, a los grados y fechas de efectivización que se detallan en el Anexo I de la presente resolución (fs. 26/28), surgiendo de la misma que el causante promovió al grado 4 a partir del 1° de enero de 2005 y al grado 5 a partir del 1° de enero de 2007.

De la pieza agregada a fojas 38 surge que el causante cuenta con OCHENTA Y OCHO (88) créditos de capacitación aptos para la promoción al tramo.

La Dirección de Recursos Humanos y Organización del Instituto Nacional de Semillas certifica que el agente... pertenece a la planta permanente de ese Instituto, que reviste en el Nivel B Grado 5 del SINEP y que se desempeña transitoriamente como Director de Certificación y Control Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección Nacional de Semillas (fs. 39).

Luce anejada a fojas 40/41 la Decisión Administrativa N° 1235 de fecha 18 de noviembre de 2011 por la que se transfirió al agente Nivel B Grado 2..., con su respectivo cargo y nivel escalafonario, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la planta permanente del Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio (art. 1°).

La Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la medida propuesta (fs. 46).

La Dirección de Carrera y Relaciones Laborales del citado Ministerio refiere que el agente... solicitó *"que se lo incluya en el Tramo Intermedio a partir del 1° de septiembre de 2010, por aplicación del Decreto N° 1914/2010.*

*El reclamo se basa en que el Grado 4, necesario para acceder al Tramo Intermedio, le fue otorgado por /a Resolución N° 118 de fecha 26 de febrero de 2013, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con fecha de efectivización 1° enero de 2005, por aplicación de la Decisión Administrativa N° 446 de fecha 12 de noviembre de 1999. Si bien la nota solicitando la aplicación de la Decisión Administrativa citada fue presentada con fecha 14 de enero de 2011, ello no debería representar un perjuicio para el agente...*

*Asimismo es importante destacar que a la fecha, de acuerdo con la documentación incorporada al expediente, se encuentra cumplido el requisito de la capacitación."* (fs. 47).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen no formula observaciones a la medida propiciada (fs. 53/55).

El Señor Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del citado Ministerio remite los presentes obrados para la intervención de esta dependencia (fs. 59).

Se advierte agregada a fojas 60/61 copia del Decreto —provincial— N° 2339 de fecha 2 de octubre de 2002 por el que se designó en Jurisdicción - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, a partir del 12 de septiembre de 2002, como Personal de Gabinete con rango de Asesor del Señor Subsecretario de Agricultura y Economía Rural y retribución equivalente a Director Provincial - Personal de Planta Temporaria - Artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96, al Ingeniero Agrónomo Pedro... (art. 1°).

II.- 1. De las constancias de autos surge que el agente... fue designado por conducto de los Decretos —provinciales— Nros. 2339/02, 929/04 y 2182/04 para desempeñarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires como Planta de Gabinete con rango de Asesor (v. fs. 60/61, 14/15 y 17/18).

A esos fines, se le concedió licencia sin goce de haberes con cargo al artículo 13, apartado II, inciso a) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413/79 (v. fs. 11/12 y 19/20).

Sobre el particular, es dable recordar que el artículo 13, apartado II, inciso a) del Anexo I del citado Régimen prevé: *“El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones”.*

Al respecto, es dable señalar que reiteradamente esta dependencia ha sostenido que *“el caso de designación de un asesor de gabinete tampoco resulta comprendido por la licencia para desempeñar funciones superiores de gobierno (art. 13, ap. II, inc. a) del Anexo I Dto. N° 3413/79), ya que ésta “involucra solamente la realización de “funciones ejecutivas” no correspondiendo la inclusión de tareas de asesoramiento o apoyo” (cfr. DGSC Nros. 105/94 y 604/94), entre otros.”* (Dictámenes ONEP N° 4774/06, B.O. 23/05/07 y N° 533/07, B.O. 14/11/07).

Ahora bien, atento que el Régimen aprobado por el Decreto N° 3413/79 establece que la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos se otorgará cuando el agente fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal y que el desempeño de funciones en la Planta de Gabinete con rango de Asesor no se corresponden con las funciones a las que alude la norma en cita —superiores de gobierno—, se concluye que las licencias acordadas al agente... para que se desempeñe en tal carácter, han sido mal otorgadas —cfr. Dictamen ONEP N° 2055/10—. (se adjuntan copias de los Dictámenes mencionados).

2. Sentado ello, es dable señalar que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 446/99 dispone:

*“Téngase por cumplidos respecto a los agentes incluidos en los regímenes escalafonarios de la Administración Pública Nacional que hayan sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal **para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario**; a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de tales tareas, los requisitos de capacitación y de evaluación con la máxima calificación, que para cada caso prevén los respectivos estatutos y/o regímenes escalafonarios vigentes en cada ámbito, según corresponda. Asimismo, establécese, con carácter de excepción, que los períodos en que los agentes comprendidos en el párrafo precedente desarrollen las funciones para las cuales fueron convocados serán computados a los efectos de establecer su antigüedad en la Administración Pública Nacional generando asimismo, derecho a las correspondientes licencias anuales ordinarias, a su eventual liquidación y pago al término de sus mandatos, de acuerdo a la antigüedad que registren y al régimen que les resulte aplicable.”* (el destacado no es del original).

Mientras que el artículo 2º prevé: *"Determinase que los agentes comprendidos en el artículo 1º quedan habilitados a la o las promociones de grado que les correspondan, a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que hubieran retomado el ejercicio de sus respectivos cargos escalafonarios."*

Es decir, que para que resulte procedente la aplicación de la citada Decisión Administrativa el agente tiene que haber sido convocado por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario.

Como ya fue señalado en el punto II.-1. de la presente intervención, esta dependencia, en reiterados dictámenes referidos a licencias, ha sostenido que las funciones desempeñadas por los asesores de gabinete "no son consideradas "funciones superiores de gobierno", es decir, no son funciones de carácter político (cfr. Dictámenes ONEP N° 2223/08 ex DGSC N° 105/94 y N° 604/94 y DNSC N° 773/01).

Asimismo, se ha entendido que los asesores de gabinete no son funcionarios extraescalafonarios, ya que los primeros cumplen funciones de asesoramiento o apoyo, mientras que los segundos desempeñan funciones de carácter crítico o ejecutivas, que se asimilan a las de carácter político (cfr. Dictamen ONEP N° 2223/08).

Atento ello, se concluye que las previsiones de la Decisión Administrativa N° 446/99 no le son aplicables a quienes han sido designados como asesores de gabinete, como en el caso de autos el Ingeniero....

En el mismo sentido, nótese que la aplicación de la citada Decisión Administrativa *"supone necesariamente el otorgamiento de una licencia regular que habilite su convocatoria."* (cfr. Dictamen ONEP N° 2055/10), circunstancia que no se verificó en autos tal como fue señalado en el punto II.-1.

De lo que se sigue, que no correspondían las promociones del agente..., primero al Grado 4 (01/01/05) y luego al Grado 5 (01/01/07), efectuadas por conducto de la Resolución MAGyP N° 118/13 (fs. 26/28).

III.- Por lo expuesto, la medida acompañada no puede prosperar.

#### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE JGM N° 18588/13. EXPEDIENTE N° S05:0519794/13. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2486/14**